



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 130-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima 31 MAR. 2016

Vistos, el Informe N° 411-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1670-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 085-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS y la Carta N° 018-2016-LISAC/RL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de noviembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante "la Entidad", y la empresa LIDVA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – LIDVA S.A.C., en adelante "el Supervisor", suscribieron el Contrato N° 027-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 0018-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Sustitución y Construcción de la Infraestructura Educativa a Nivel Primaria en la I.E. N° 7059 José Antonio Encinas Franco – San Juan de Miraflores – Lima – Lima", por el monto de S/ 277 950,03 (Doscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta con 03/100 Soles) incluido IGV, y un plazo para la prestación del servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, preliquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2014, la Entidad y el CONSORCIO ENCINAS FRANCO, conformado por la empresa CONSTRUCTORA URANIO S.A.C. y la señora AMPARO GABRIELA VILLEGAS KANASHIRO, en adelante "el Contratista", suscribieron el Contrato N° 043-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 008-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Sustitución y Construcción de la Infraestructura y Equipamiento Educativo en el Nivel Primaria de la IE 7059 José Antonio Encinas Franco, San Juan de Miraflores – Lima – Lima", en adelante "la Obra", por el monto contractual de S/ 3 137 673,94 (Tres Millones Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Tres con 94/100 Soles), y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Oficio N° 261-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 23 de diciembre de 2014, la Entidad comunicó que el plazo contractual de la ejecución de la obra rige a partir de la fecha de recibido el documento, de conformidad con lo establecido con el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Oficio N° 267-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 23 de diciembre de 2014, la Entidad comunicó que el inicio del plazo contractual del servicio de Supervisión de la Obra es el 23 de diciembre de 2014;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 469-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 21 de diciembre de 2015, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por ochenta (80) días calendario al Contrato N° 043-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la obra, postergándose el término del plazo contractual hasta el 18 de febrero de 2016; asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 08 por ochenta (80) días calendario al Contrato N° 027-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión de la obra, postergándose el término del plazo contractual hasta el 19 de marzo de 2016;

Que, con Carta N° 018-2016-LISAC/RL, recibida por la Entidad el 15 de marzo de 2016, el Supervisor presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por cuarenta y siete (47) días calendario, por causal establecida en el numeral 2. del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista*", dado que el Contratista continúa con los trabajos de ejecución de la obra a pesar que el plazo contractual ha concluido el 18 de febrero de 2016, el mismo que estima su término el 05 de abril de 2016; en tal sentido, considerando que el contrato de supervisión de obra es complementario y accesorio al contrato principal de ejecución de obra, resulta indispensable continuar con los servicios de supervisión correspondiendo ampliar el plazo de término de prestación del servicio;

Que, mediante Informe N° 085-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS de fecha 17 de marzo de 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de Obra recomendó declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 solicitada por el Supervisor, por treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta que el Contratista continúa con la ejecución de la obra, pese a que el plazo de ejecución de la misma venció el 18 de febrero de 2016; asimismo, el Supervisor presentó su solicitud de ampliación de plazo antes de finalizar el hecho generador del atraso o paralización, ya que a la fecha el Contratista no ha culminado con la ejecución de la obra; por lo que, corresponde otorgar la extensión del plazo de los servicios de manera parcial, dado que no se tiene certeza de la fecha de término definitivo de la ejecución de la obra, ello con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos en la obra, precisando que el costo por el periodo de la extensión de los servicios serán asumidos por el Contratista;

Que, en el Memorándum N° 1670-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de marzo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras hizo suyo en todos los extremos lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicitó emitir el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, a través del Informe N° 411-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 30 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, al haberse culminado el plazo de ejecución de la obra (18 de febrero de 2016), y la misma continúa su ejecución en mora por causas imputables al Contratista, corresponde ampliar los servicios de la Supervisión con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, en consecuencia, resulta procedente otorgar a favor del Supervisor, la Ampliación de Plazo





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 130-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima 31 MAR. 2016

N° 09, por treinta (30) días calendario, cuyo costo será asumido por el Contratista, en virtud a los artículos 190° y 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece que: *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...)"*;

Que, el artículo 190° del referido Reglamento, estipula que: *"Toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)"*;

Que, el artículo 192° del Reglamento, prescribe que: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad"*;

Que, el artículo 193° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: *"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"*;

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 presentada por el Supervisor, por treinta (30) días calendario al servicio de supervisión, generada por la demora en la ejecución de la obra atribuibles al Contratista, y cuyo costo será asumido por él, conforme con el artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 411-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1670-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 085-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS y la Carta N° 018-2016-LISAC/RL;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

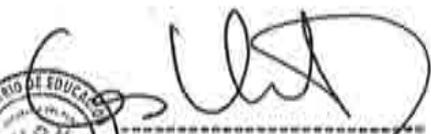
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por treinta (30) días calendario, presentada por la empresa LIDVA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – LIDVA S.A.C., encargado del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Sustitución y Construcción de la Infraestructura Educativa a Nivel Primaria en la I.E. N° 7059 José Antonio Encinas Franco – San Juan de Miraflores – Lima – Lima", en virtud del Contrato N° 027-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 0018-2014-MINEDU/UE 108, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, postergando la fecha de término del plazo contractual del 19 de marzo de 2016 al 18 de abril de 2016.

ARTÍCULO 2°. - Notifíquese la presente Resolución a la empresa LIDVA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – LIDVA S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Krifjanko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED